

el concurso, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**8959**

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4.094/1994, interpuesto por don Santiago Valls Descals.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 15 de enero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 4.094/1994, interpuesto por don Santiago Valls Descals, contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Inspección, grupo B, convocado por otra de 29 de abril de 1994, respecto a los puestos números 584 y 585 de dicha convocatoria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Aguilar Fernández contra la resolución de 14 de noviembre de 1994 que resolvió el concurso convocado por resolución de 29 de abril de 1994 para provisión de puestos vacantes (grupo B) en el Área de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debemos anular y anulamos la primera de esas resoluciones en lo que a la plaza 585 se refiere, por no ser conforme a Derecho y en su lugar declarar como declaramos el derecho del recurrente a que le sea adjudicada la referida plaza, por ser el concursante con mejor derecho a ocuparla desde el 14 de noviembre de 1994, fecha de la resolución del concurso; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**8960**

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 117/1995, interpuesto por don Francisco Rodríguez Garoz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 22 de enero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 117/1995, interpuesto por don Francisco Rodríguez Garoz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 9 de julio de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra de 10 de marzo de 1992, que le impuso la sanción disciplinaria de suspensión de funciones de un mes como autor de una falta grave.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Garoz contra la Resolución de 9 de julio

de 1992 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 10 de marzo de 1992, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**8961**

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1995, interpuesto por doña Isabel Escartín Villacampa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 15 de enero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 27/1995, interpuesto por doña Isabel Escartín Villacampa, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el área de inspección, convocado por otra de 29 de abril de 1994, respecto al puesto número 60.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Santiago David Mediano Cortés, en nombre de doña Isabel Escartín Villacampa, contra la Resolución de 14 de noviembre de 1994 que resolvió el concurso convocado por Resolución de 29 de abril de 1994 para provisión de puestos de trabajo en el área de inspección (grupo B), de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**8962**

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2.501/1994, interpuesto por doña María del Carmen Benítez Guzmán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado una sentencia el 21 de noviembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 2.501/1994, interpuesto por doña María del Carmen Benítez Guzmán, contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 6 de septiembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado contra otra de 14 de febrero de 1994, que denegó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía correspondiente al grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por doña María del Carmen Benítez Guzmán contra la resolución que se dice

en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**8963** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.008/1994, interpuesto por doña Amparo Bienes Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 10 de abril de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.008/1994, interpuesto por doña Amparo Bienes Martín contra la resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 6 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra la Orden de 20 de febrero de 1990, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de agosto de 1989, respecto al puesto número 1.799.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Amparo Bienes Martín contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1990, confirmada en reposición por la de 6 de junio de 1990, resolviendo el concurso convocado por la Orden del mismo departamento de 23 de agosto de 1989, y referido el recurso al puesto de trabajo número 1.799 de la relación de puestos de trabajo adjudicados según la Orden del anexo I de la orden de convocatoria, declaramos ajustadas a Derecho las Ordenes impugnadas. Sin costas.»

Con fecha 19 de mayo de 1995 la dictada Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado auto aclaratorio del fallo de la sentencia que literalmente dice:

«Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Amparo Bienes Martín contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1990, confirmada en reposición por la de 6 de junio de 1990, resolviendo el concurso convocado por la Orden del mismo departamento de 23 de agosto de 1989, y referido el recurso al puesto de trabajo número 1.799 de la relación de puestos de trabajo adjudicados según la Orden del anexo I de la Orden de convocatoria, con exclusivo efecto al expresado puesto de trabajo declaramos la nulidad de las actuaciones del expediente administrativo y por tanto de las resoluciones impugnadas, reponiendo las actuaciones del expediente administrativo al momento de valoración de los méritos específicos por la Comisión de Valoración para que por este órgano se proceda a la valoración de los méritos específicos alegados por la actora y los demás candidatos al referido puesto de trabajo, continuando las actuaciones hasta la resolución definitiva en vía administrativa. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**8964** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1994, interpuesto por doña Soledad Navarro Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 22 de enero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1994, interpuesto por doña Soledad Navarro Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 1 de febrero de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad Navarro Ruiz, contra la Resolución dictada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda a que se contraen las actuaciones, con desestimación de la demanda deducida por el actor, declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**8965** *RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se concede ayuda para la financiación de gastos de inversión al centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Torrente Ballester», de Parla (Madrid), según lo establecido en la Orden de 25 de julio de 1995.*

Con fecha 21 de febrero de 1996, la Subdirección Territorial de Madrid-Sur de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, remite reclamación presentada por el centro concertado de Educación Primaria/Educación General Básica «Torrente Ballester», de Parla, al no figurar en la Resolución de 16 de diciembre de 1995, ni como centro beneficiario de ayuda, ni como centro al que se le hubiera denegado, teniendo en cuenta que éste entregó la solicitud, así como toda la documentación complementaria, en la Dirección Provincial dentro del plazo establecido en la Orden de 25 de julio de 1995.

Considerando que la no inclusión en la Resolución de 16 de diciembre de 1995 fue por causas ajenas al centro, y a la vista del informe emitido el 15 de febrero de 1996 por el Servicio Técnico de Inspección de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid y que el centro «Torrente Ballester» cumple todos los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Orden de 25 de julio de 1995,

Esta Secretaría de Estado, previo informe favorable de la intervención Delegada del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Conceder al centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Torrente Ballester», de Parla, la cantidad de 2.425.000 pesetas, en concepto de ayuda para la financiación de gastos de inversión, de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo aprobado en la reunión del día 13 de noviembre de 1995 por la Comisión de Estudio